



**COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN**  
**SECCIÓN DE COBRO**  
**SOLICITUD DE REINTEGRO DE DINERO**  
**SC- 004**

Nº operación

Fecha

Yo:

NOMBRE	Nº CEDULA	CONDICION	FIRMA

Solicito proceder con el reintegro de los dineros que fueron pagados de más, los que indicamos a continuación, los cuales deben girarse por medio de cheque transferencia a nombre de la(s) siguiente(s) persona(s):

**No se admiten números de cuenta a nombre de terceras personas**

NOMBRE	Nº CEDULA	CONDICIÓN
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA ( en colones)		MONTO ¢
Banco de Costa Rica (BCR)      Banco Nacional de Costa Rica (BN)		¢
Tipo:      Ahorros                  Corriente		
Nº CUENTA IBAN : _____		
Dueño de la cuenta : _____		

NOMBRE	Nº CEDULA	CONDICIÓN
DATOS DE LA CUENTA BANCARIA (en colones)		MONTO ¢
Banco de Costa Rica (BCR)      Banco Nacional de Costa Rica (BN)		¢
Tipo:      Ahorros                  Corriente		
Nº CUENTA IBAN : _____		
Dueño de la cuenta : _____		

<b>TOTAL A REINTEGRAR</b> ¢
-----------------------------

Solicito realizar cualquier comunicación a: \_\_\_\_\_ mediante:

Tel Hab: \_\_\_\_\_ Cel: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico \_\_\_\_\_

**PARA USO EXCLUSIVO DE CONAPE**

Nº Solicitud \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Firma o Sello Recibido Plataforma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha y Recibido Por: \_\_\_\_\_ Fecha de recibido Expediente: \_\_\_\_\_ Fecha y Recibido Comité: \_\_\_\_\_



**COMISIÓN NACIONAL DE PRÉSTAMOS PARA EDUCACIÓN**  
**SECCIÓN DE COBRO**  
**SOLICITUD DE REINTEGRO DE DINERO**  
**SC- 004**

**ARTICULO 42 Reglamento de cobro**

Los requisitos para solicitar el reintegro de dinero serán los siguientes:

- a. Solicitud escrita firmada por el prestatario, sus fiadores o terceros de mejor derecho, en el formulario establecido por CONAPE para ese efecto. La firma de la solicitud debe ser igual a la de la cédula de identidad vigente.
- b. En caso de que sean reintegros de dineros provenientes del Poder Judicial, la solicitud escrita deberá ser firmada considerando alguna de las siguientes condiciones:
  - I. por el deudor y todos los fiadores, indicando la(s) persona(s) a quien(es) se le(s) debe(n) girar los dineros correspondientes al reintegro; las firmas serán autenticadas por un abogado, salvo que se presenten todos los firmantes a CONAPE;
  - II. por el deudor o fiadores a quienes se le realizó la retención, cumpliendo con lo indicado en el inciso “f” de este artículo;
  - III. por el fiador o fiadores que hayan realizado un trámite de subrogación de deuda, cuando los dineros retenidos en el Juzgado deban ser girados a otra persona diferente a él o ella.
- c. Presentación de la(s) cédula(s) de identidad originales de la(s) persona(s) que suscribe(n) la solicitud de reintegro o en su defecto documento electrónico o fotocopia con la imagen de la cédula de identidad.
- d. Cuando sean reintegros de dineros por fondos provenientes de indemnizaciones por defunción o incapacidad total y permanente del prestatario, el interesado deberá entregar el(los) recibo(s) y el(los) comprobante(s) de pago original(es), pagados en CONAPE, posterior a la fecha de la defunción o vigencia de la incapacidad; preferiblemente deberá(n) tener el sello en el reverso con la anotación de quien realizó el pago. Este(os) será(n) archivado(s) para su custodia en el expediente junto con la solicitud del reintegro. Cuando el pago se haya realizado ante un ente recaudador autorizado, se deberá presentar un documento emitido por éste, que demuestre que la persona que está solicitando el reintegro fue quien realizó el pago de los recibos respectivos.
- e. En caso de incapacidad total y permanente del prestatario, se puede presentar una carta firmada por el prestatario, autorizando expresamente, para que otra persona presente la solicitud de reintegro junto con el original de la cédula de identidad del prestatario o en su defecto fotocopia de ésta.
- f. Cuando sean reintegros de dineros por fondos provenientes del Poder Judicial y pertenecientes al solicitante del reintegro, se deberá presentar una constancia detallada de los depósitos judiciales retenidos al cliente (sea deudor o fiador), por concepto de embargos emitido por el Juzgado correspondiente, debidamente firmados y sellados.